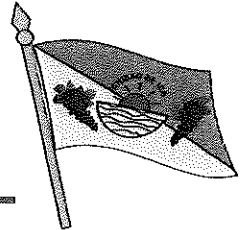




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MPI

ICA, 08, DE AGOSTO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTOS:** En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024; la Hoja de Envío N° 00011024-2023, de fecha 01 de setiembre de 2023, Oficio N° 711-2023-MDSJB/ALC, Memorando N° 782-2023-MPI-GM de fecha 12 de setiembre de 2023, Informe N° 1492-2024-GDU-MPI de fecha 26 de junio de 2024, Informe Legal N° 095-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N° 785-2024-SGOP-GDU-MPI de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 168-2024-KEAM-SGOP-MPI, Oficio N° 522-2024-OAJ-MPI de fecha 02 de julio de 2024, Oficio N° 386-2024-GPPR-MPI de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 2024-2023-GPPR-MPI de fecha 14 de setiembre de 2023, Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MDSJB/ALC de fecha 29 de agosto de 2023, Informe Legal N° 465-2024-GAJ-MPI de fecha 12 de julio de 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, La Ley N° 30306, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; *asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

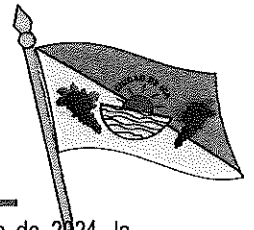
Que, mediante Hoja de Envío N° 00011024-2023, de fecha 01 de setiembre de 2023, en adjunto el Oficio N° 711-2023-MDSJB/ICA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Sr. Jorge Luis Quispe Saavedra, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MDSJB/ALC, de fecha 29 de agosto de 2023, donde se le autoriza suscribir el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", para el funcionamiento de la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obra de competencia exclusiva de gobierno local.

Que, mediante Memorando N° 782-2023-MPI-GM, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", con la finalidad que emita informe técnico y legal a efectos de establecer la procedencia o no del mismo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 1492-2023-GDU-MPI, de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto el Informe Legal N° 095-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, concluyendo en la viabilidad del citado convenio, y asimismo remite el Informe N° 785-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Subgerente de Obra Publicas de la MPI, de fecha 26 de junio de 2024, en adjunto el Informe N° 168-2024-KEAM-SGOP-MPI, el cual informa que siendo el convenio marco un acuerdo que actualmente no detalla ningún proyecto de inversión específico, el suscrito no podrá emitir una opinión técnica asimismo recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal de la MPI.

Que, mediante Oficio N° 522-2024-OAJ-MPI, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPI, remite al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", con la finalidad se sirva emitir informe técnico sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Oficio N° 386-2024-GPPR-MPI, de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, informa que mediante el Informe N° 204-2023-GPPR-MPI, de fecha 14 de setiembre de 2023, se emitió informe favorable para la suscripción del referido convenio.

Que, asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MDSJ/ALC, de fecha 29 de agosto de 2023, donde se acuerda autorizar al señor Jorge Luis Quispe Saavedra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribir el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; para el funcionamiento de la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obras de competencia exclusiva de gobierno local.

Que, revisado el convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de la Cláusula Cuarta tiene como objeto: La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros orientados a desarrollar proyectos de inversión, operación y mantenimiento, actividades y programas que beneficien a la población.

Que, el presente convenio tiene como finalidad de dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional que permiten de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social a través de la ejecución de inversión que se relacione a combatir el desarrollo de la jurisdicción.

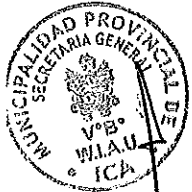
Que, en consecuencia, el convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación mutua en el marco de sus respectivas competencias destinados a facilitar, vía ejecución de la inversión pública, compatibilizando su operación y mantenimiento lo que reanudará en beneficio de la población.

Que, el referido compromiso será mediante suscripción de convenio específico en los cuales se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará los proyectos de inversión.

Que, en cuanto a las inversiones públicas, se contempla la creación y/o mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana, mejoramiento de los espacios públicos urbanas con la implementación de parques y espacios deportivos, mejoramiento de movilidad urbana, desarrollo de actividades de limpieza y apoyo técnico para el uso adecuado del territorio que incluye la evaluación de los componentes físicos ambientales.

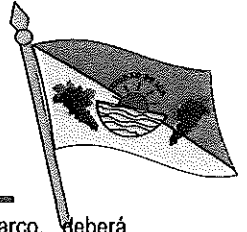
Que, asimismo, en su Cláusula Sexta y Séptima establecen las obligaciones de la Municipalidad provincial de Ica y las obligaciones de la Municipalidad Distrital de san Juan Bautista.

A su vez, en la Cláusula Octava indica el financiamiento estableciendo que, para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos, ni el pago de contraprestaciones alguna de las instituciones. Sin perjuicios de ello, se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conocida la relación de proyectos, materia del convenio marco, deberá considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento, ejecución física respectiva del proyecto.

Que, en su Cláusula Décimo Segunda, establece el plazo de vigencia del convenio el cual será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes, mediante la suscripción de una Adenda para lo cual las partes deberán notificarse su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

Que, mediante el Informe Legal N° 465-2024-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del concejo municipal entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".



Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objeto de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población y; contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; en consecuencia AUTORICÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

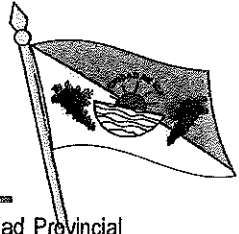
Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2024, luego de un amplio y alturado debate, se aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que por Secretaría General se proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a la Gerencia Municipal, para que coordine la fecha, hora y lugar de la suscripción del presente convenio en tres (03) ejemplares originales, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional. [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA



Municipalidad Provincial de Ica

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 182 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, Ing. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, con DNI N° 21471047, a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, con RUC N° 20148420981, con domicilio legal en la calle Alfonso Ugarte N° 113 del distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **JORGE LUIS QUISPE SAAVEDRA.**, con DNI N° 21502461, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Ica a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene entre sus competencias promover el desarrollo provincial sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA** es una persona jurídica de Derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 14 de julio del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista mediante Acuerdo de Concejo Municipal N 038-2023-MDSJB/ALC, aprobó autorizar al titular de la Entidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Ica.

## CLAUSULA TERCERA. – BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA



Municipalidad Provincial de Ica

## CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que **LAS PARTES** consideren pertinentes.

## CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a brindar orientación y cumplir los objetivos y resultados que serán previstos en los Convenios Específicos, además de mantener un adecuado mecanismo de monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollarse en relación a los proyectos que se especifiquen en dichos Convenios.

## CLÁUSULA SEXTA. – DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (Cláusula que establece el objeto del convenio) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA OCTAVA. – COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**: la Gerencia Municipal de Ica, o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; o a quien designe como su representante.

Los coordinadores del presente convenio tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de su ejecución. En caso de que una de las partes decida cambiar al coordinador deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, este cambio surtirá efecto luego de transcurrido **dos (02) días hábiles** de recibida la comunicación.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA



Municipalidad Provincial de Ica


CLÁUSULA NOVENA. – VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de **DOS (02) AÑOS** desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN




En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 0 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.




CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

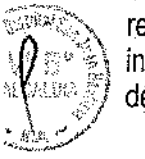
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

